RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267–64.944/2025, caratulado: “FRANCOU, ABDON ABILIO - S/Subsidio”; y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud Nº 9063046/1 presentada por el Sr. FRANCOU, ABDON ABILIO, solicitando la reconsideración del rechazo de su solicitud de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo exigido para acceder al beneficio.

Que no obstante ello, el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en este marco, un informe ambiental emitido a fs. 04/05 por la auditora social constató la ausencia total de elementos de confort, evidenciando que el solicitante atraviesa una situación de carencia debido a ingresos insuficientes para cubrir sus necesidades básicas totales.

Que, en consecuencia, esta Gerencia entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación otorgada por el Directorio mediante Acta Nº 31/08, esta Gerencia se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio presentada por el Sr. FRANCOU, ABDON ABILIO, con domicilio en Mzna. 200D, Casa N° 16, Barrio Norte Grande, de la ciudad de Salta, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 5064404 y ante CoSAySa como Usuario N° 239000, correspondiente al catastro Nº 118622 de dicha ciudad, otorgándosele un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos con un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a partir del período 05/2025, en virtud del artículo 14 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, conforme a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR al solicitante que, conforme al artículo 12, inciso b) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de ABRIL de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 909 - 2025	30/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 29/05/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 30/05/2025